JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de CARLOS PEÑA PINO CC. 4.934.603, contra JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES CC. 1.082.155.399. Radicación 41001-41-89-004-2021-01076-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de CARLOS PEÑA PINO, a través de apoderado judicial, contra JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1. **$20.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **31** de **octubre** de **2018**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de intereses de plazo al 2% siempre y que no sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 30 de junio de 2018, hasta el 30 de octubre de 2018.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor DAVID RICARDO TIERRADENTRO RAMIREZ, conforme al poder conferido por la parte la ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

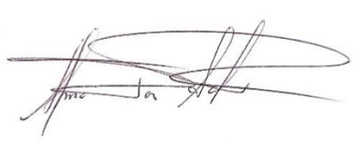

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.